

~~COPIA~~

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

2

PROTOS C. A. .- CUANTIA :.-

\$ . 500.000,00 .- En la ciu-

dad de Guayaquil, República

del Ecuador a los veintisiete

días del mes de Marzo de

mil novecientos ochenta , an-

te mñ DOCTORA NORMA PLAZA

DE GARCIA, Abogada y Nota-

ria de este Cantón , compa-

recen : El señor ECONOMISTA JUAN CARLOS SALAME

HOPPE, de estado civil casado, de profesión Eco-

nomista; el señor ABOGADO GUSTAVO ORTEGA TRUJI-

LLO , de estado civil casado, de profesión Abo-

gado; la señorita LICENCIADA GLORIA LECARO NATH

de estado civil soltera , de profesión Licenciada;

el señor LICENCIADO JOSE FRANCO PORRAS de esta

do civil soltero , de profesión Licenciado; y el

señor IDER VALVERDE FARFAN de estado civil sol-

tero de profesión estudiante , todos por sus

propios derechos , los comparecientes de naciona-

lidad ecuatoriana , mayores de edad, con domicilio

y residencia en ésta ciudad de Guayaquil, con

la capacidad civil y necesaria para celebrar to-

da clase de actos y contratos y a quienes

de conocerlos personalmente doy fé; bien instru-

dos en el objeto y resultado de ésta escritura

de CONSTITUCION DE COMPAÑIA , a la que proceden



NOTARIA  
13º  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 como ya queda indicado con amplia y entera  
2 libertad, para su otorgamiento me presentaron  
3 la minuta y demás documentos que son del  
4 tenor siguiente : / SEÑOR NOTARIO :.- Sírvase  
5 extender en el Registro de escrituras pú-  
6 blicas que se encuentra su cargo, una en  
7 virtud de la cual conste un Contrato de Com-  
8 pañía Anónima que se celebra de conformidad  
9 con las cláusulas y declaraciones siguientes :  
10 PRIMERA : OTORGANTES :.- Comparecen a la cele-  
11 bración de esta escritura de constitución de  
12 Compañía Anónima PROTOS Compañía Anónima, el  
13 Economista Juan Carlos Salame Hoppe, de esta-  
14 do civil casado de nacionalidad ecuatoriana ;  
15 Abogado Gustavo Ortega Trujillo, de estado  
16 civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; Li-  
17 cenciada Gloria Lecaro Nath de estado civil  
18 soltera de nacionalidad ecuatoriana, Licencia-  
19 do José Franco Porras de estado civil soltero  
20 de nacionalidad ecuatoriana y el señor IDER  
21 VALVERDE Farfán de estado civil soltero de  
22 nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en  
23 la ciudad de Guayaquil. SEGUNDA : .- La Com-  
24 pañía Anónima PROTOS COMPAÑIA ANONIMA, que se  
25 constituye mediante esta escritura se organi-  
26 za y regirá su vida institucional de con-  
27 formidad con los mandatos establecidos en la  
28 Ley de Compañías, Código de Comercio, Código

Civil y en sus Estatutos que constan a continuación . - TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA . -  
DEL NOMBRE , NACIONALIDAD, DOMICILIO , OBJETO Y  
PLAZO DE LA COMPAÑIA . - Artículo PRIMERO :.- DEL  
NOMBRE :.- La compañía anónima que se organiza  
por estos estatutos se denomina: PROTO COMPA  
ÑIA ANONIMA . - Artículo SEGUNDO :.- NACIONALIDAD Y  
DOMICILIO :.- La nacionalidad de la compañía por  
mandato de la Ley y voluntad de sus fundadores  
será ecuatoriana y su domicilio principal es la  
ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de aquirir  
domicilios en otros lugares de la República o  
del exterior por causas legales o por abrir  
sucursales o agencias . Artículo TERCERO :.- OBJE  
TO :.- La compañía es de carácter civil y tendrá  
como objeto dedicarse fundamentalmente a la ad  
ministración y corretaje de bienes raíces, así  
como a la constitución de propiedades horizontales  
y compraventa de bienes raíces.. pudiendo para el  
cabal cumplimiento de su fines realizar todos los  
demás actos y contratos civiles y mercantiles  
permitidos por la Ley, así como intervenir en  
la constitución de otras compañías como promo  
tora o fundadora. Artículo CUARTO: El plazo  
de duración de la sociedad anónima, será de  
cien años, pero este plazo podrá prorrogarse o  
disolverse la sociedad y liquidarse antes del  
cumplimiento del plazo, por resolución expresa



NOTARIA  
13º  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 tomada por la Junta General de Accionistas, de  
2 de conformidad con lo dispuesto en estos  
3 estatutos o por las demás causas legales . . .

4 CAPITULO SEGUNDO : DEL CAPITAL SOCIAL .- Artí-

5 culo QUINTO :.- DEL CAPITAL :.- El capital -

6 de la compañía es la cantidad de Quinien  
7 tos mil sures, representado por quinien -

8 tas acciones ordinarias y nominativas del -

9 mil sures cada una. Cada acción liberada -

10 da derecho a un voto en la junta general,

11 a participar en las utilidades de la compa-  
12 ñia, en proporción a su valor, y a los de

13 más derechos que confiere la Ley a los ac-

14 cionistas . Artículo SEXTO :.- DE LAS ACCIO-

15 NES :.- Los títulos de acciones se extende

16 rán de acuerdo con la Ley en libros talo

17 narios correlativamente numerados y firmados

18 por el Presidente y Gerente de la compañía

19 pudiendo comprender cada título una o más -

20 ciones. Podrán emitirse certificados provi-

21 sionales por cualquier número de acciones ,

22 pero haciendo constar en ellos la numera-

23 ción de las mismas. Entregado el título o

24 el certificado al accionista, éste suscribirá

25 recibo en el correspondiente talonario . Artí

26 culo SEPTIMO :.- DEL AUMENTO DE CAPITAL :.-

27 Los accionistas tendrán derecho preferente

28 en proporción a sus acciones, para suscribir

1 las que se emitan en cada caso de aumento  
2 del capital social. Este derecho se ejercitará  
3 dentro de los treinta días siguientes a la pu  
4 blicación por la prensa del aviso del respecti-  
5 vo acuerdo de la Junta General, salvo lo dis-  
6 puesto en el artículo ciento ochenta y ocho de  
7 la Ley de Compañías. Artículo OCTAVO :.- DE LA

8 CESION DE ACCIONES : - La propiedad de las accio  
9 nes se transfiere mediante nota de cesión , que  
10 deberá hacerse constar en el titulo correspon-  
11 diente o en una hoja adherida al mismo, firmado  
12 por quien lo transfiere. La transferencia de  
13 dominio de acciones no surtirá efectos contra  
14 la compañía ni contra terceros, sino desde la  
15 fecha de su inscripción en el Libro de Accio  
16 nes y Accionistas. Esta inscripción se efectu  
17 rá válidamente con la sola firma del represen-  
18 tante legal de la compañía. a la presentación  
19 y entrega de una comunicación firmada conjuntamen  
20 te por Cedente y Cessionario, o de comunicacio  
21 nes separadas suscritas por cada uno de ellos,  
22 que den a conocer la transferencia , o del títu  
23 lo - accion debidamente endosado. Dichas comunica  
24 ciones o el título según fuere el caso se  
25 archivarán en la compañía. De haberse optado por  
26 la presentación y entrega del título endosado,  
27 éste será anulado y en su lugar se emitirá un  
28 nuevo título a nombre del adquirente. En el



NOTARIA  
13º  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

caso de adjudicación de acciones por partición

judicial o venta forzosa se estará a lo pre visto en el artículo doscientos tres de la

Ley de Compañías. Artículo NOVENO :.- DE LA

PERDIDA Y EXTRAVIO DE LAS ACCIONES :.- Si una

acción o un certificado provisional se extra viaren o destruyeren, la compañía podrá anu

lar el título previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los

periódicos de mayor circulación y en el domi

cilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez -

transcurridos treinta días contados a apartir

de la fecha de la última publicación , se pro

cederá a la anulación del título , debiendo - conferirse uno nuevo al accionista. La anulación

extinguirá todos los derechos inherentes al

título o certificado anulado. Artículo DECIMO :.-

DEL FONDO DE RESERVA LEGAL :.- De las utilida des líquidas que resulten de cada ejercicio

se tomará un porcentaje no menor de un diez

por ciento destinado a formar el fondo de re

serva legal, hasta que éste alcance por ciento menos el cincuenta por ciento del capital social.

CAPITULO TERCERO : DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIO

NISTAS .- Artículo DECIMO PRIMERO :.- DE LA JUN

TA GENERAL DE ACCIONISTAS :.- Es el órgano su-

premo de la compañía y está formada por los

1 accionistas legalmente convocados y reunidos. La  
2 Junta General está presidida por el Presidente  
3 En caso de ausencia del Presidente, será susti-  
4 tuido por la persona elegida en cada caso por  
5 los presentes en la Junta. Artículo DECIMO SEGUNDO:

6 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL :.- Todas las  
7 establecidas en la Ley y en especial la de auto-  
8 rizar el gravámen o enajenación de los bienes  
9 raíces de la compañía. Artículo DECIMO TERCERO:

10 Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias y Extra-  
11 ordinarias. Artículo DECIMO CUARTO : JUNTAS GE-  
12 NERALES ORDINARIAS :.- Las Juntas Generales Ordina-  
13 rias se reunirán en el domicilio principal de  
14 la compañía una vez al año, dentro de los tres  
15 meses posteriores a la finalización del ejercicio  
16 económico de la compañía, fundamentalmente para  
17 conocer las cuentas, el balance, los informes,  
18 que presenten los administradores y comisario  
19 de la compañía, fijar la retribución del comisa-  
20 rio y administradores, resolver acerca de la dis-  
21 tribución de los beneficios sociales y cualquier  
22 asunto puntuizado de acuerdo a la convocatoria.

23 Artículo DECIMO QUINTO :.- JUNTAS GENERALES EXTRA-  
24 ORDINARIAS :.- Las Juntas Generales Extraordinarias  
25 se reunirán en el domicilio principal de la  
26 compañía cuando sea necesario y fueren convoca-  
27 dos legalmente, para tratar los asuntos pun-  
28 tualizados en la convocatoria. Artículo DECIMO



NOTARIA  
13º  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 SEXTO :.- CONVOCATORIAS :.- La Junta General es

2 Ordinaria y Extraordinarias, será convocada

3 por la prensa, de conformidad con el articu-

4 lo doscientos setenta y ocho de la Ley de

5 Compañías. Artículo DECIMO SEPTIMO : QUORUM :.

6 Para que la Junta General Ordinaria o Extra-

7 ordinaria se constituya en primera convocato

8 ria habrá de concurrir a ella por lo me

9 nos la mitad del capital pagado. En segunda

10 convocatoria se reunirá con el número de ac-

11 cionistas presentes, circunstancia que se ex-

12 presará en la convocatoria que se haga. Sin

13 embargo, para que la Junta General Ordinaria o

14 Extraordinaria en segunda convocatoria pueda,

15 acordar válidamente el aumento o disminución

16 del capital, la transformación, la fusión,

17 la disolución anticipada de la compañía, la

18 reactivación de la compañía en proceso de -

19 liquidación, la convalidación y, en general,

20 cualquier modificación de los Estatutos, ha-

21 brá de concurrir a ella por lo menos la ter

22 cera parte del capital pagado. Si luego de

23 esta segunda convocatoria no hubiere el quó-

24 rum requerido se procederá a efectuar una

25 tercera convocatoria, la que no podrá demorar

26 más de sesenta días contados a partir de

27 la fecha fijada para la primera reunión, ni

28 modificar el objeto de ésta. La Junta Gene

ral así convocadas se constituirá con el número de accionistas presentes. Artículo DECIMO OCTAVO:

DE LAS DECISIONES : Salvo las excepciones previstas en la Ley las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión . Los

votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Artículo DECIMO NOVENO:

DE LAS ACTAS : El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta . De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley o en los Estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas podrán llevarse por uno de los siguientes sistemas: a máquina en hojas debidamente foliadas , o ser atadas en un Libro destinado para el efecto , correspondiendo a la primera junta general de accionistas establecer el sistema que seguirá la compañía. Las actas podrán ser aprobadas por la junta general en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. Artículo VIGESIMO :-

NOTARIA  
13º  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS:-

2 No obstante lo dispuesto en los artículos

3 anteriores, la Junta se entenderá convoca-

4 da y quedará válidamente constituida en

5 cualquier lugar, dentro del territorio nacio-

6 nal, para tratar cualquier asunto, siempre

7 que esté presente todo el capital pagado y

8 los asistentes admitan por unanimidad la ce

9 lebración de la Junta. CAPITULO CUARTO :-

10 DEL PRESIDENTE , GERENTES Y COMISARIOS :- Ar

11 tículo VIGESIMO PRIMERO :- DEL PRESIDENTE :-

12 El Presidente será elegido por la Junta Ge-

13 neral de accionistas, por el plazo de cinco,

14 años y sus facultades son: presidir la Jun

15 ta General, supervigilar la marcha de los ne

16 gocios de la Compañía y la actuación del Ge

17 rente o Gerentes y suscribir conjuntamente -

18 con cualquiera de los Gerentes los títulos

19 de las acciones y las actas de las Juntas

20 generales, y sustituir a cualquiera de los -

21 Gerente en caso de ausencia o incapacidad

22 temporal o definitiva de éstos, hasta que

23 la junta general designe un nuevo Gerente .

24 Artículo VIGESIMO SEGUNDO :- DEL GERENTE O GE-

25 RENTES :- El Gerente o los Gerente serán

26 designados por la junta general de accionistas

27 en el número que estime conveniente y por

28 el plazo de cinco años y actuarán conjunta o



NOTARIA  
13º  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
Garcia

- 6 -

7

separadamente. Artículo VIGESIMO TERCERO :.- REPRE  
SENTACION LEGAL :.- El Gerente o los Gerentes  
conjunta o separadamente ejercerán la representa-  
ción legal, judicial o extrajudicial de la com-  
pañía y realizarán la libre y más amplia ad-  
ministración de la compañía en la forma que mejor  
estimen conveniente a los intereses de ella.

Artículo VIGESIMO CUARTO :.- DEL COMISARIO O COMI  
SARIOS :.- Anualmente la Junta general de accio  
nistas designará uno o más comisarios para que  
realicen las funciones que por Ley corresponden  
a los comisarios. CAPITULO QUINTO :.- DE LA  
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA :.- Artícu  
lo VIGESIMO QUINTO :.- DE LA DISOLUCION DE LA  
COMPAÑIA :.- Son causas de disolución de la com  
pañía las establecidas en los artículos trescientos  
noventa y cuatro y trescientos noventa y cinco  
de la Ley de Compañías Artículo VIGESIMO SEX  
TO :.- DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA :.- En  
caso de liquidación de la compañía actuarán como  
liquidadores el Gerente o los Gerentes que es  
tuvieren representando a la Compañía en el momen  
to de ponerse en estado de liquidación, pero  
la Junta General de Accionistas podrá nombrar  
como liquidador a cualquier persona que no sean  
los Gerentes. CUARTA :.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL  
CAPITAL SOCIAL :.- Los otorgantes señores : Econo  
mista Juan Carlos Salame Hoppe, Abogado Gustavo

1 Ortega Trujillo, Licenciada Gloria Lecaro Nath,  
2 Licenciado José Franco Porras y señor Ider  
3 Valverde Farfán, declaran bajo su responsabi  
4 lidad que el capital social de Quinientos mil  
5 sures con el que queda acordado la funda-  
6 ción de la Compañía Anónima PROTO'S COMPAÑIA A-  
7 NONIMA, ha sido suscrito y pagado en las  
8 siguientes cuantías y formas: El economista  
9 JUAN CARLOS SALAMÉ HOPPE cuatrocientas noven  
10 ta y seis acciones de mil sures cada una,  
11 osea cuatrocientos noventa y seis mil sures  
12 pagado el veinticinco por ciento del valor de  
13 ellas en dinero efectivo y los señores Abo-  
14 gado GUSTAVO ORTEGA TRUJILLO, Licenciada GLO  
15 RIA LECARO NATH, Licenciado JOSE FRANCO PO-  
16 RRAS y SEÑOR IDER VALVERDE FARFAN, han sus  
17 crito cada uno de ellos una acción de mil  
18 sures y han pagado el veinticinco por cien  
19 to del valor de sus acciones en dinero efec-  
20 tivo, según consta del depósito que por va  
21 lor de ciento veinticinco mil sures han he  
22 cho en la cuenta de integración de capital -  
23 abierto para el efecto en el Banco Continen-  
24 tal de Guayaquil, cuyo certificado se agrega  
25 rá a esta escritura para que forme parte  
26 integrante de ella. El saldo pagado de las  
27 acciones se pagará en el plazo de un año.  
28 Agregue usted señor Notario las demás cláusu

# MATRIZ



Formulario 68 - DR

MINISTERIO DE FINANZAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de .....

y haber Declarado Impuestos

## DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	FRANCO	PORRAS	JOSE JOAQUIN	
Cédulas:	Identidad	Tributar	Libreta Militar	Nacionalidad
	0905080404	534450		ecuatorian.
Domicilio:	Ciudad	Calle y N°		
	GUAYAQUIL	ARGUELLES 200		
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante	Fecha de presentación			
<i>Jose Joaquin</i>	25 MAR. 1970			
	..... a ..... de ..... de 197...			

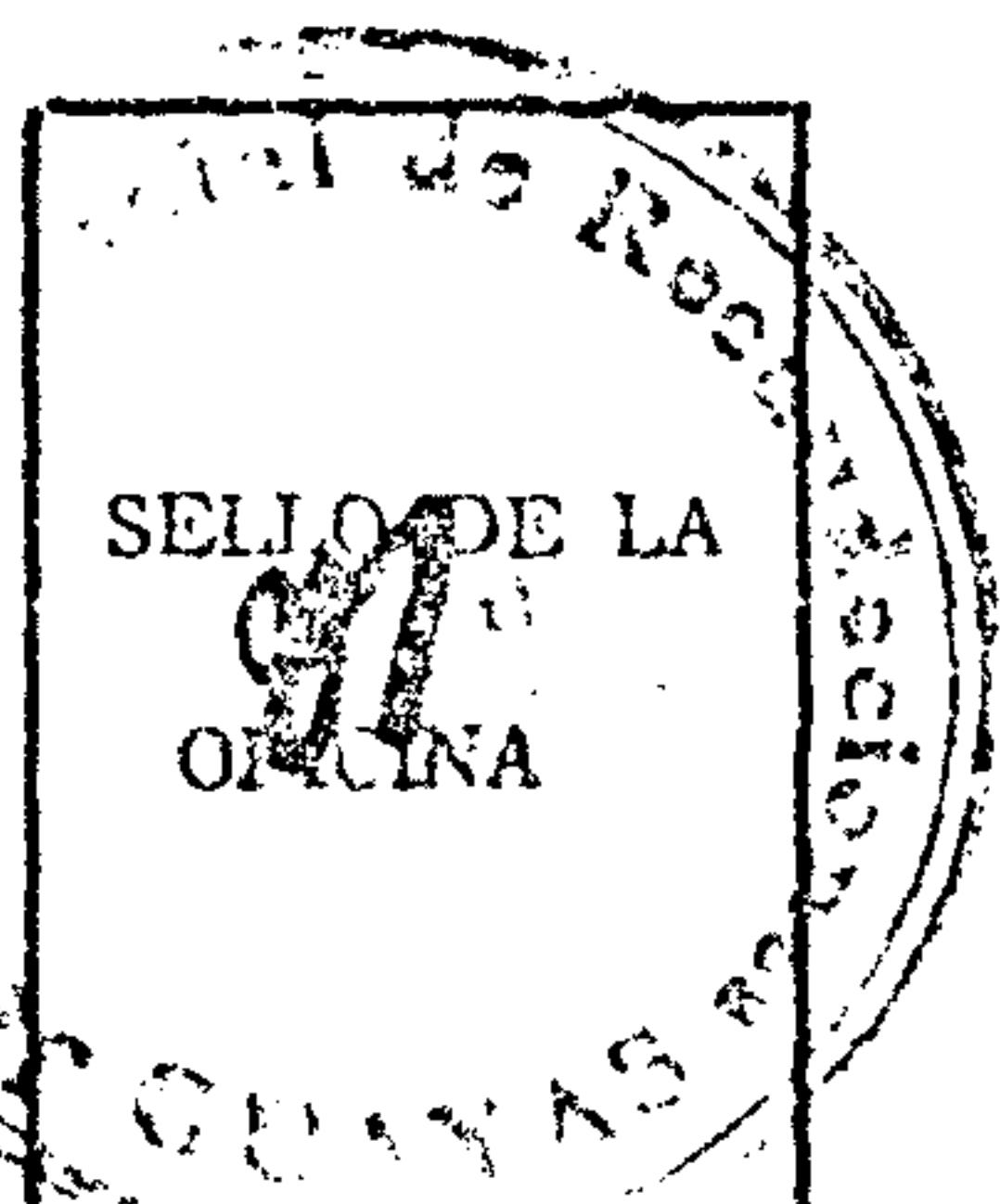
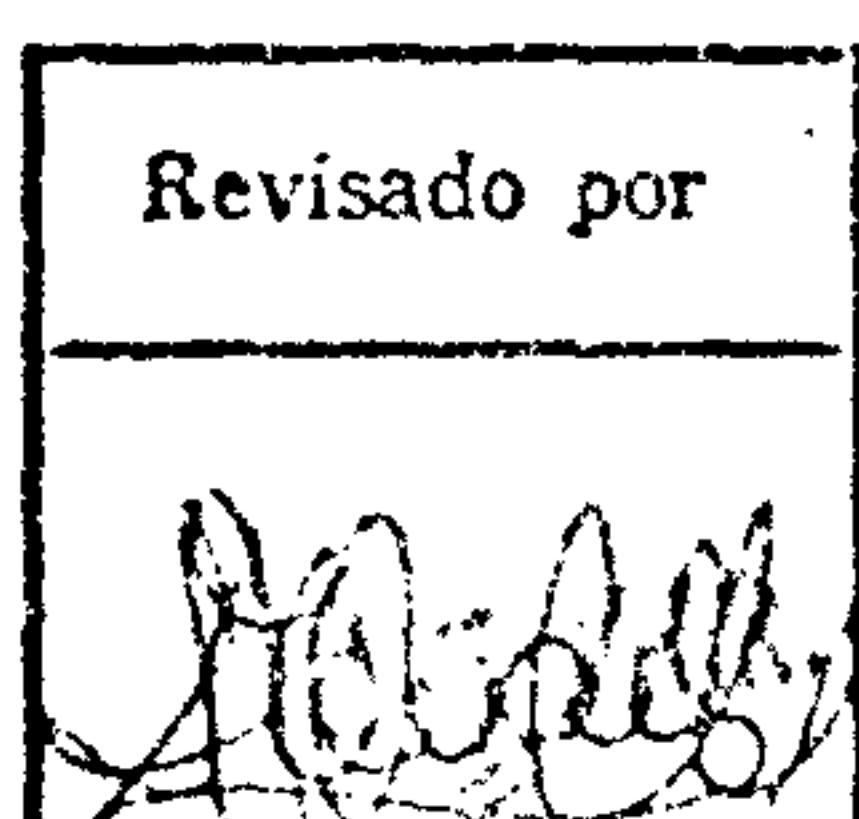
La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se

refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

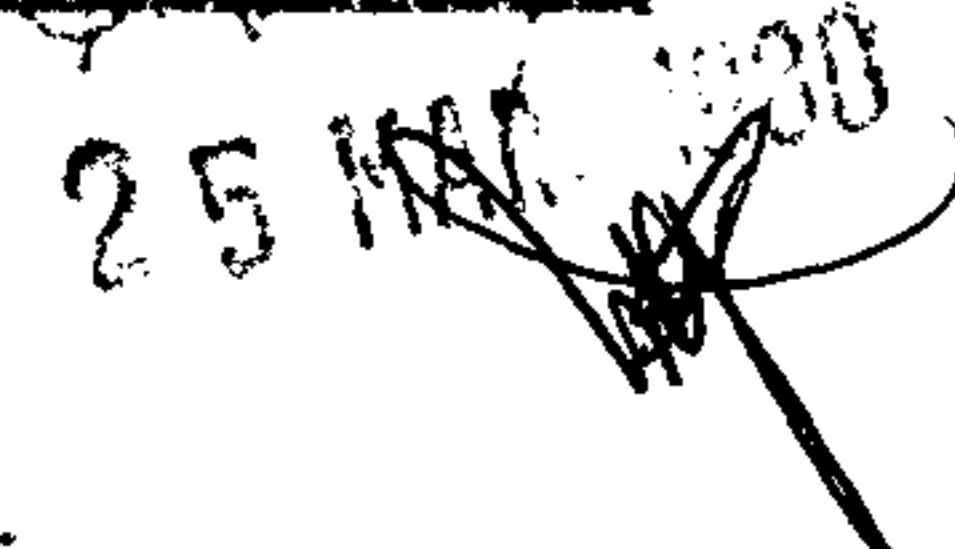
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Freddy A. Saez Tamayo  
 Jefe de Recaudaciones  
 Jefe de Recaudaciones de la Provincia de Guayaquil



NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

25 MAR. 1970



# MATRIZ

Formulario 08 - DR

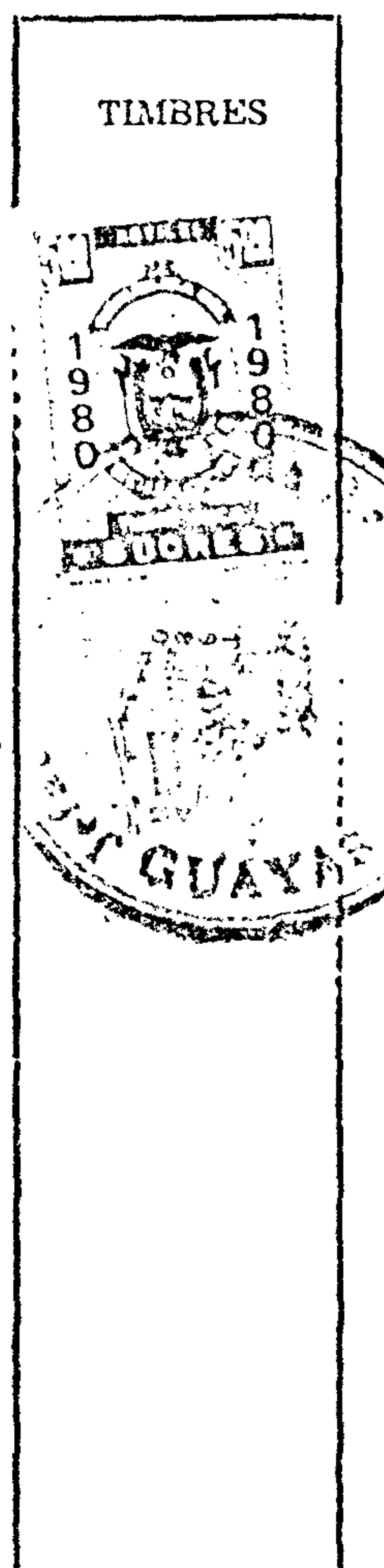
MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

y haber Declarado Impuestos

## DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



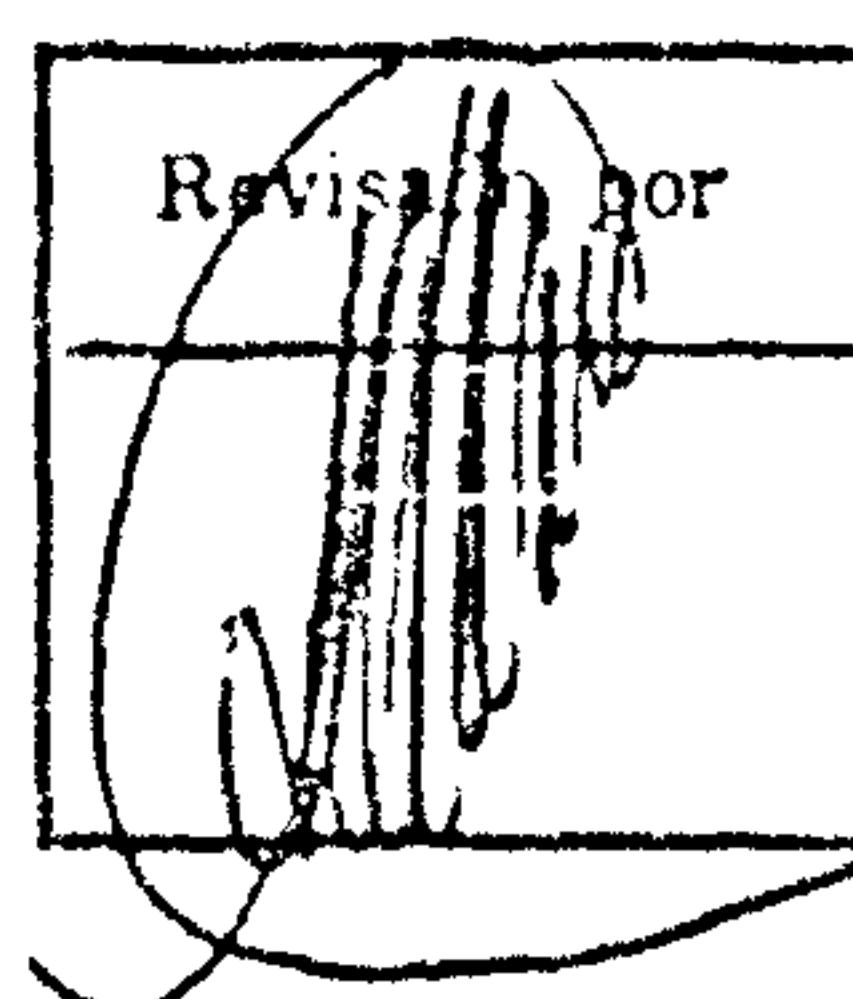
	Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres
	VALVERDE	FARFAN	I DER	
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Licencia Militar	Nacionalidad
	0906436480	314778		ecuatorian.
Domicilio:	GUAYAQUIL	Ciudad	DIAGONAL 305	
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante				
	Fecha de presentación			
	24 MAR. 1980			
	..... a ..... de ..... de 197...			

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que

refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.



.....  
Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Formulario 08 - DR

John

## MINISTERIO DE FINANZAS

# CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de ..... .

## y haber Declarado Impuestos

## DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres
	SALAME	HOPPE	JUAN CARLOS
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Miliar
	0903118669	08502	Nacionalidad
Domicilio:	Ciudad	Calle y N°	
	GUAYAQUIL	O ADO	
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPAÑIA	✓	
Firma del solicitante		✓	Fecha de presentación
.....	.....	24 MAR. 1980	..... a ..... de ..... de 197...

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ..... .

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se

refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

**Freddy R. TINGYO**  
Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Formulario 08 - DR

MINISTERIO DE FINANZAS

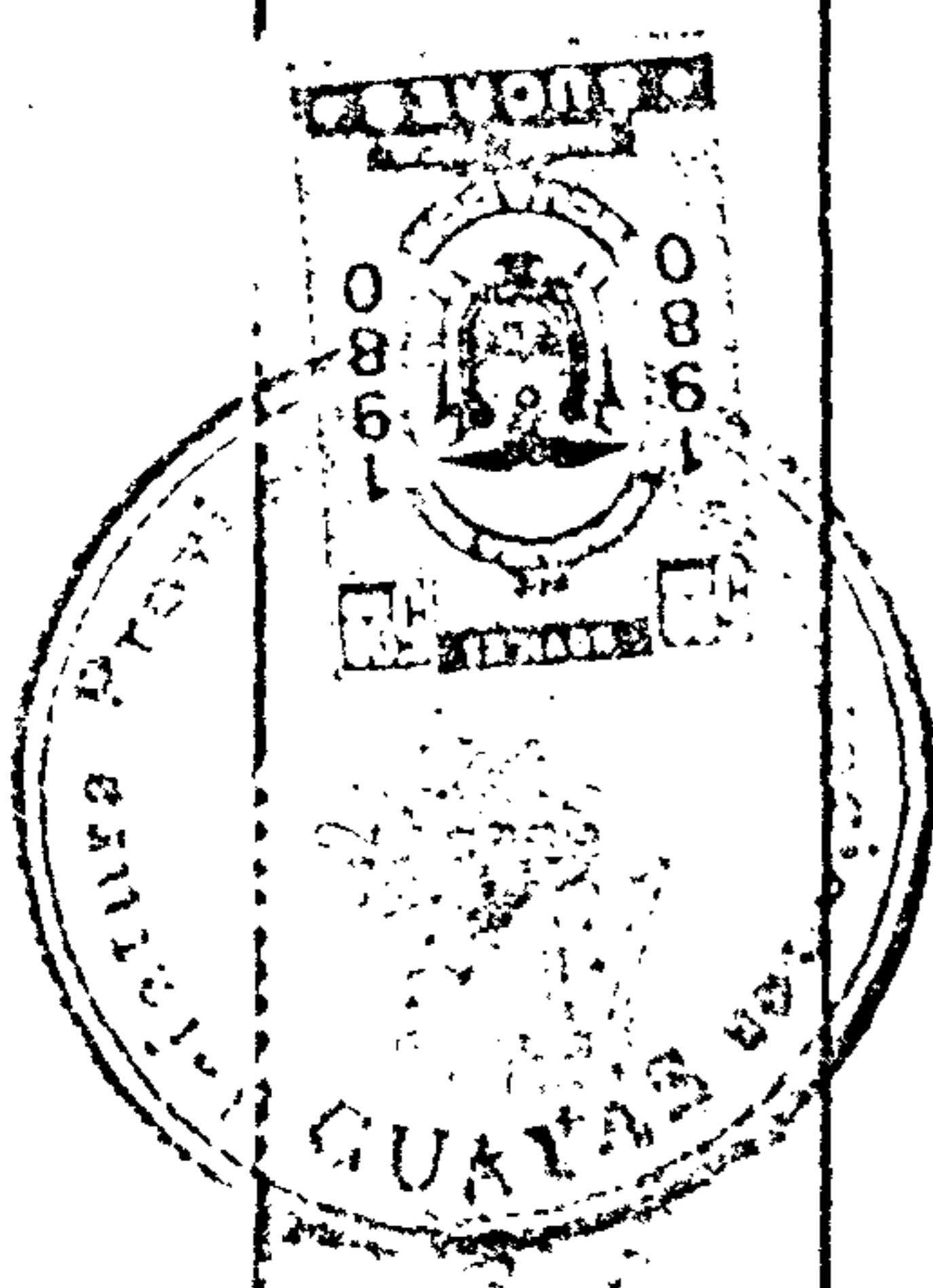
Jefatura de Recaudaciones de .....

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres
	ORTEGA	TRUJILLO	GUSTAVO
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar
	0904147410	01165	ecuatoriana.
Domicilio:	Ciudad	Calle y N°	
	GUAYAQUIL	ARGUELLES 201	
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPAÑIA		
Firma del solicitante	VAL ENMENDADO		
		Fecha de presentación	24 MAR. 1980
		..... a ..... de .....	de 197...

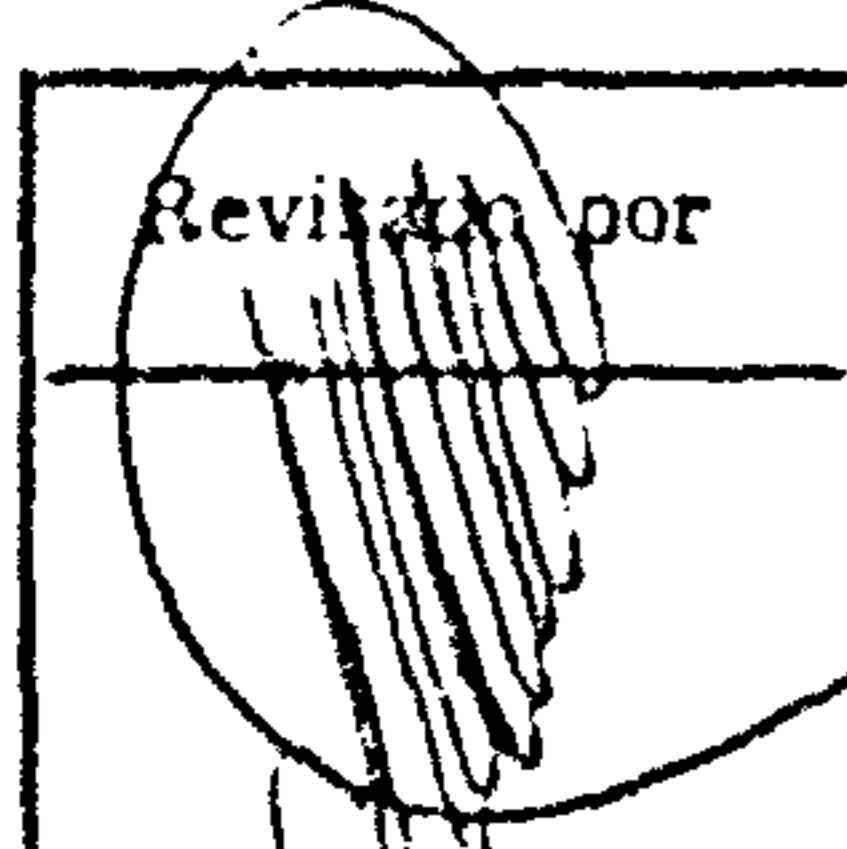
La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se

refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Freddy...  
Jefe de Recaudaciones



NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

## MATERIAZ

Formulario 68 - DR

MINISTERIO DE FINANZAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de .....

y haber Declarado Impuestos

## DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

	Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres
		LECARO	NATH	GLORIA
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	0904528627	336676		ecuatoriana.
Domicilio:	Ciudad	Calle 100 CIRUNVALACION		
	GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante	Fecha de presentación			
.....	..... a ..... de ..... de 197...			

24 MAR. 1980

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Freddy A. Sancet Latorre  
Jefe de Recaudaciones

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Revisado por

SELO DE LA  
OFICINA

P 645  
Hart

# BANCO CONTINENTAL



No 00143

Guayaquil, Marzo 20 de 1.980

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

PROTOS C.A.

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
Ec. Juan Carlos Salame Hoppe	\$ 124.000,00
Abg. Gustavo Ortega Trujillo	250,00
Lcda. Gloria Lecaro Nath	250,00
Lcdo. José J. Franco Porras	250,00
Sr. Ider Valverde Farfán	250,00
	125.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de s/ 125.000,00

CIENTO VEINTICINCO MIL SUCRES 00/100 suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

  
FIRMA AUTORIZADA

F-53

1        las de estilo que consulten la validez y eficacia de este instrumento, agregue como documentos habilitantes el Certificado de no adeudar al Fisco de cada uno de los accionistas fundadores de la Compañía, el Certificado del Depósito Bancario por el Banco Continental y deje constancia que las partes contratantes autorizan al Abogado Gustavo Ortega Trujillo, para que realice todas la diligencias necesarias para obtener por parte de la Superintendencia de Compañías la aprobación de ésta compañía que además se lo autoriza para que obtengan la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y en general realice todas las diligencias necesarias para su total legalización.-

16      (FIRMADO ) firma ilegible .- ABOGADO GUSTAVO ORTEGA  
 17      TRUJILLO :.- Matrícula Número : Mil trescientos  
 18      noventa .- ( HASTA AQUI LA MINUTA ).- Queda  
 19      agregado a mi Registro formando parte de la  
 20      presente escritura los Certificados de No adeudar al Fisco y el certificado Bancario .- Los  
 21      comparecientes me presentaron sus respectivos  
 22      documentos de Identificación Personal.- Leída que les  
 23      fué la presente escritura de principio a fin  
 24      y en alta voz, por mí la Notaria a los  
 25      comparecientes , éstos la aprobaron en todas y  
 26      cada una de sus partes , se afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo la



NOTARIA  
13º  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

Notaria de todo lo cual doy fe .- ENMENDADOS:

FRANCO - los - establecidos - liquidarse - constar  
proporción - por - acción - certificado - des  
tinado - convocada - convocatoria - disminu-  
ción - primer - previstas - la - Artículo -  
cualquier - supervigilar - judicial - realizarán  
las - cualquier - Anónima - CARLOS - dinero  
abierto - escritura - Registro - certificado - por  
les - VALEN .- ENMENDADOS : ORTEGA - ecuatoriana -  
Abogada - VALEN .- ENMENDADOS:- mismas- acciones -  
el - acuerdo - acción - debidamente - Presidente- la - las Gerente  
Compañías - Porras - Quinientos - SALAME - VALVERDE - VALEN.-

ENMENDADOS: constitución .- VALE.-

C.I. = 09041147410

C.T. = 01165

C.I. = 0903118669

C.T. = 08502

C.I. = 0906436480

C.T. = 314778

C.I. = 0904528627

C.T. = 336676

C.I. = 09-05080404

C.T. = 534450

*Dra Norma Plaza de García*



NOTARIA  
13º  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que fir-  
2 mo y sellé en once fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los trein  
3  
4  
5  
6  
7 ta y un días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta.-

*Dra Norma Plaza de García*

*Dra. Norma Plaza de García*

*NOTARIA*

12 Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento  
13 de la Resolución No. 11.450, dictada por el Intendente de  
14 Compañías, el dieciseis de Abril del presente año, queda ins-  
15 crita esta Escritura, la misma que contiene el contrato de

16 CONSTITUCION de la Compañía Anónima denominada "PROTOS  
17  
18 COMPAÑIA ANONIMA", de fojas 10.854 a 10.875,

19 Número 2.302 del Registro Mercantil y anotada bajo el número  
20 7.210 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i uno de Abril de  
21 mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

*ABOGADO HÉCTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE*  
*Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil*

22  
23 Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una  
24 copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dis-  
25 puesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la Re-  
26 pública el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro  
27 Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, -